

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 31

Miércoles 6 de febrero de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 1.062

#### Precios oficiales para la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de febrero, serán los siguientes:

**Zona urbana.** — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos treinta y nueve pesetas veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cuarenta y siete pesetas doce céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas una pesetas dos céntimos el quintal métrico.

**Zona rural.** — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos

cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas diez pesetas cuarenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún concepto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15-1-49).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de enero de 1952.—El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

472

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castromonte

La cobranza voluntaria del arbitrio e impuesto sobre consumo de bebidas y Tasa de Rodaje correspondientes al año de 1951 y anteriores, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 de febrero próximo, y se llevará a efecto por el Recaudador municipal don Anselmo de la Iglesia Somavilla o por sus auxiliares.

Lo que hace público para general conocimiento.

Castromonte, 30 de enero de 1952.—El alcalde, B. Cortés.

448-195

### Iscar

La Corporación municipal de mi presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 581 y 582 de la vigente ley de Régimen Local, instruye expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales establecidas.

En su virtud, se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas que contra la resolución que en su día

se dicte por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, puede utilizarse recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según previene el párrafo primero del aludido artículo 582.

Iscar, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Marceliano Ballesteros.

389—196

### 16- Medina del Campo

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de esta villa anuncia la correspondiente subasta para la ampliación y mejora del alcantarillado de esta población, con arreglo al proyecto suscrito por el ingeniero don Alfonso García Frías, y para la construcción de los ramales que a continuación se indican:

Ramal I-3, calles de Morejón, Doña Leonor y Chalamandrín, con un presupuesto de 48.326,62 pesetas.

Ramal I-9, calle de Juan de Alamo, plaza del Pan, calle de San Martín, plaza de San Agustín y calles de Beloso y Costado del Hospital, con un presupuesto de 52.608,30 pesetas.

Ramal I-18, calle de Barrionuevo, con un presupuesto de 37.075,81 pesetas.

Ramal I-20, calle de Zamora, con un presupuesto de 20.655,66 pesetas.

Ramal I-21, calle de Mariana de Paz, con un presupuesto de 19.473,76 pesetas.

Ramal I-31, calle de Zamora, con un presupuesto, de 13.809,61 pesetas.

Ramal I-32, calle Costado del Hospital, con un presupuesto de 16.486,55 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el de doscientas ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y un céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza de cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, cantidad a que asciende el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo. Siendo admisible para constituir las fianzas provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la condición de efectos públicos.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor alcalde o teniente en quien délegue, un miembro de

la Corporación designado al efecto, asistidos del Secretario de la Corporación y del notario de turno, a las doce horas del siguiente día al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con poder bastante, declarado así por un letrado de esta localidad.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el siguiente día del de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando veinte días después, a las trece horas. Las horas de admisión de pliegos serán de once a trece, en la Secretaría municipal. Los referidos pliegos, reintegrados con 4,75 pesetas, habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, redactado con arreglo al modelo abajo reseñado, y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ampliación y mejora de la red de alcantarillado a esta población y construcción de varios ramales, según proyecto del ingeniero don Alfonso García Frías».

El contratista vendrá obligado a constituir, dentro del plazo señalado en el artículo 18 del reglamento de Contratación Municipal, un depósito en concepto de fianza definitiva, de la cantidad a que asciende el cuatro por ciento del precio del remate.

El plazo de terminación de las obras deberá finalizar ocho meses después, a partir del día de la adjudicación definitiva de las mismas.

El arquitecto director de las obras formará, con vista de los datos arrojados por las mediciones parciales, que realizará mensualmente en presencia del contratista, las llamadas relaciones valoradas en que las unidades de obra obtenidas en las mediciones serán valoradas en los correspondientes precios del presupuesto, descontándose la cantidad que represente el tanto por ciento de baja de mejora de subasta, siendo la cifra resultante la que ha de abonarse al contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 28 de enero de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ampliación y

mejora de alcantarillado a esta población y construcción de los ramales a las calles de Morejón, Doña Leonor y Chalamandrín; calle Juan de Alamo, plaza del Pan, calle de San Martín, plaza de San Agustín y calles de Beloso y Costado del Hospital; calle de Barrionuevo; calle de Zamora; calle de Mariana de Paz; calle de Zamora, y Costado del Hospital, según proyecto del ingeniero don Alfonso García Frías, se comprometo a tomar a su cargo las mismas, con sujeción a las expresadas condiciones (ver pliegos, por el precio de ... pesetas).

Así, comprometo a no satisfacer las condiciones que haya de utilizar en las obras de reparaciones inferiores a las máximas que rijan en la localidad, fijadas por los organismos correspondientes.

(Fecha y firma del proponente).

438—197

### 147-150 Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen por aquellas personas o entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local, las cuales pueden formular ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, las reclamaciones que determina el artículo 657 de dicho cuerpo legal.

Montemayor de Pililla, 22 de enero de 1952.—El alcalde, Tomás Sanz.

368—198

### 16- Olmedo

Aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la ordenanza municipal sobre ingresos del arbitrio de escaparates para el año de 1952, queda expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmedo, 25 de enero de 1952.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

388—199

### 12- Pedrosa del Rey

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la

resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero de citado artículo 562.

Pedrosa del Rey, 23 de enero de 1952.  
El alcalde, J. Alonso.

426-200

### Peñafiel

Don Victoriano Lerma Rodríguez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y horas de las diez de la mañana, para que puedan acudir con cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Lorenzo Samaniego de la Fuente, hijo de Florentino y Florentina.

Santiago García Sanz, hijo de Ángel y Felisa.

Felipe Monda Villoria, hijo de Rafael y Josefa.

Eusebio Melero Alonso, hijo de Domingo y Rufina.

Mariano de las Heras Platero, hijo de Mariano e Isidra.

Ladislao Díez Platero, hijo de Gabriel y Eusebia.

Demetrio Arranz Valdezate, hijo de Demetrio y Justa.

Felipe Benito Samaniego, hijo de Florentino y Nicolasa.

Peñafiel, 20 de enero de 1952.—Victoriano Lerma.

440-201

### San Miguel del Arroyo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1952, así como la

prórroga de las ordenanzas de exacciones del mismo, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 26 de enero de 1952.—El alcalde, Miguel Arribas.

398-202

### San Pelayo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al efecto de examen y reclamación.

San Pelayo, 24 de enero de 1952.—El alcalde, J. Viloria.

372-203

### San Salvador

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al pasado año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 29 de enero de 1952.—El alcalde, Pedro García.

433-204

### Siete Iglesias de Trabancos

Hecho el apéndice del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1951, se halla el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 23 de enero de 1952.—El alcalde, Gregorio Vicente.

393-205

### Torrecilla de la Orden

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952 y la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 19 de enero de 1952.—El alcalde, Adolfo García.

370-206

### Velascálvaro

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Velascálvaro, 21 de enero de 1952.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

312-207

### Velliza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Velliza, 14 de enero de 1952.—El alcalde, Martíniano Morais.

276-208

### Viloria del Henar

Aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1952, por esta Corporación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten conforme a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de la vigente ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 18 de enero de 1952.—El alcalde, A. Velasco.

323-209

### Villafrechós

Formadas y presentadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público por quince días, con sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito según se determina en el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Asimismo y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público para oír reclamaciones la rectificación de altas y bajas al padrón de habitantes correspondiente al año de 1951.

Villafrechós, 29 de enero de 1952.—El alcalde, (ilegible).

437-210

### Villagarcía de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término, referidas al 31 de diciembre de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de

quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Villagarcía de Campos, 28 de enero de 1952.—El alcalde, Apolinar Represa.

421—211

### Villán de Tordesillas

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 14 de enero de 1952.—El alcalde, Ildefonso Adalia.

369—212

### Villarmentero de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para su examen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villarmentero de Esgueva, 15 de enero de 1952.—El alcalde, Ramón Torres.

414—213

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía, número 247 de 1950, promovido por la Caja Central provincial de Crédito de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, contra don Juan-Francisco Pereda y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 21.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Caja Central Provincial de Créditos de la extinguida Federación

de Sindicatos Agrícolas Católicos, de esta capital, defendida por el letrado don Ignacio Serrano, y representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y de la otra, y como demandados, don Juan-Francisco Pereda, mayor de edad, sacerdote y vecino de Tordesillas, don Patrocinio Duque Monroy, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Nava del Rey; don Rafael Burgos Sánchez, mayor de edad, empleado y vecino de Nava del Rey; don Canuto Hernández Martín, mayor de edad, vecino de Nava del Rey; don Miguel Santos Pino, mayor de edad, sacerdote y vecino de Nava del Rey, defendidos por el letrado don Santiago R. Monsalve y representados por el procurador don Manuel Monsalve; y don Tomás Bergaz Martín, mayor de edad, obrero y vecino de Nava del Rey, declarado en rebeldía; don Domingo Díez Pérez, mayor de edad, obrero y vecino de Valladolid, también rebelde; y los herederos de don Mariano Duque García, llamados doña Casimira Estévez, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, don Leopoldo y don Jesús Duque Estévez, mayor de edad, magistrado de la Audiencia provincial de Zamora y médico de Alcazarén, respectivamente, éstos representados por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y contra los herederos de cada uno de los señores don Serafín Adeva López, don Emiliano Rodríguez y don Ildefonso Rodríguez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre y representación de la Caja Central provincial de Créditos de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid, y estimando la prescripción alegada por el procurador don Manuel Monsalve y Monsalve, en nombre de los demandados don Juan-Francisco Pérez Ugarte, don Rafael Burgos Sánchez, don Canuto Hernández Martín, don Miguel Santos Pino y doña Agustina Monroy Díez, como viuda de don Emilio Rodríguez Sánchez; debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada contra ellos, absolviendo de la misma a los demandados referidos, por apreciar que concurren en los mismos los beneficios de la prescripción extintiva, por el no ejercicio por la parte actora de la acción en el plazo de quince años determinado por la ley. Y estimando la demanda con relación a los demandados don Patrocinio Duque Monroy, don Tomás Bergaz Martínez, don Domingo Díez Pérez, don Serafín Adeva López y don Ildefonso Rodríguez, a estos dos últimos con relación a sus herederos, debo de condenar y condeno a que cada uno de

ellos satisfaga a la entidad demandante la cantidad de cinco mil ochocientos veintiocho pesetas con nueve céntimos, dozava parte de la cantidad reclamada y adeudada por todos los que se obligaron en el documento de crédito del actor. Condenando a la parte actora al total pago de las costas causadas por los demandados absueltos, las que motivaron el incidente de falta de personalidad de los demandados don Jesús y don Leopoldo Duque Estévez, los que motivó la demandada doña Casimira Estévez, por desistir de la acción contra ella. Sin hacer especial mención del resto de las costas que serán satisfechas por cada parte en la cuantía que le corresponda.

Así por esta mi sentencia, y que por la rebeldía de determinados demandados será dada su encabezamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia definitivamente juzgando, mando y firmo.—César de Santiago.—Rubricado. Está en el mismo día.

Y a los señores demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Salas.

513—214

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 534 de 1951, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Basilia Navarro Mongil, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

360